



Anexo No.- 3

**CARTA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
CANTÓN EL PANGUI RESPECTO DEL POSTULANTE DURANTE EL PROCESO DE
FORMACIÓN TÉCNICA EN LA ESCUELA DE BOMBEROS**

(Anexo del Procedimiento y Bases del Concurso de Méritos y Oposición 2026)

COMPARECIENTES

En la ciudad de El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), comparecen libre y voluntariamente, en pleno uso de sus facultades y sin coacción alguna:

POR UNA PARTE — EL POSTULANTE:

Nombres y apellidos completos:	
Cédula de ciudadanía N°:	
Edad:	
Estado civil:	
Domicilio:	
Teléfono / correo electrónico:	
Calidad:	

POR OTRA PARTE — EL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombres y apellidos completos:	
Cédula de ciudadanía N°:	
Estado civil / profesión:	
Domicilio:	
Teléfono / correo electrónico:	
Parentesco con el	



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

postulante:	
Calidad:	Representante Legal del postulante, designado.

Quienes en adelante y para efectos de la presente carta podrán denominarse, conjuntamente, “LOS DECLARANTES”, y por separado “EL POSTULANTE” y “EL REPRESENTANTE LEGAL”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI (en adelante, “EL CB-EP”), con domicilio en la Av. 13 de Mayo y 9 de Octubre, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, ha convocado al **Concurso Público de Méritos y Oposición 2026** para la selección de aspirantes a la Escuela de Formación de Bomberos y la posterior ocupación de los puestos de Bombero 1 – Bombero.

SEGUNDO.- EL POSTULANTE manifiesta haber participado y, eventualmente, resultado seleccionado en el Concurso, por lo que deberá incorporarse de manera obligatoria al **Curso de Formación Técnica** impartido por una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos, conforme al **Art. 18 de la Resolución Nro. SGR-017-2023** y al Art. 33 del Procedimiento y Bases del Concurso 2026.

TERCERO.- Conforme lo dispone el **Art. 221 del COESCOP**, durante el curso de formación EL POSTULANTE no forma parte de la estructura orgánica ni jerárquica del CB-EP, no ostenta la calidad de servidor público y no percibe remuneración alguna por parte de la institución.

CUARTO.- En tal virtud, LOS DECLARANTES suscriben la presente Carta de Exclusión de Responsabilidades, con el objeto de dejar expresa constancia de que el ingreso, permanencia y conclusión del proceso de formación se efectuarán bajo la exclusiva responsabilidad y cuenta de EL POSTULANTE y EL REPRESENTANTE LEGAL.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: La presente Carta tiene por objeto dejar constancia expresa, formal e irrevocable de la EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD del Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui respecto de cualquier hecho, acto, omisión, accidente, lesión, enfermedad, daño, perjuicio o contingencia que pudiera sufrir o causar EL POSTULANTE durante su permanencia en la Escuela y/o Academia de Bomberos en la cual reciba la formación técnica obligatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CB-EP: EL POSTULANTE y EL REPRESENTANTE LEGAL DECLARAN, ACEPTAN Y RECONOCEN expresamente que el

www.bomberoselpangui.gob.ec

Ecuador – Zamora Chinchipe – El Pangui – Av. Trece de mayo y calle 9 de octubre

📞 Oficinas (593) 07 310026 | Emergencias (593) 072 310102

✉️ secretaria.usuarios@bomberoselpangui.gob.ec



Cuerpo de Bomberos del cantón El Pangui NO ASUME NI ASUMIRÁ responsabilidad administrativa, civil, penal, laboral, patrimonial, médica, prestacional ni de ninguna otra naturaleza, respecto de EL POSTULANTE, durante todo el tiempo que dure su permanencia en la Escuela y/o Academia de Bomberos. La relación jurídica generada durante el proceso de formación se entiende exclusivamente entre EL REPRESENTANTE LEGAL y la Escuela y/o Academia de Bomberos correspondiente, sin que medie vínculo laboral, contractual, de subordinación o de cualquier otra índole entre el CB-EP y EL POSTULANTE.

CLÁUSULA TERCERA – COORDINACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL POSTULANTE deberá coordinar directamente con EL REPRESENTANTE LEGAL todos los actos administrativos, jurídicos, médicos, económicos y logísticos relacionados con su permanencia en la Escuela de Formación, en especial, la contratación de las pólizas de seguro y la obtención de los documentos solicitados por dicha Escuela, sin que ello sea de responsabilidad ni intervención del CB-EP.

CLÁUSULA CUARTA – PÓLIZAS Y DOCUMENTOS A CARGO DEL POSTULANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL: Serán de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de EL POSTULANTE y EL REPRESENTANTE LEGAL la contratación oportuna y vigente de, entre otros, los siguientes seguros y documentos requeridos por la Escuela y/o Academia de Bomberos: (i) póliza de seguro de vida; (ii) póliza de seguro contra accidentes personales; (iii) póliza de seguro de salud o asistencia médica; (iv) ficha de ingreso y ficha médica de ingreso; (v) carta de compromiso de daños; (vi) certificados médicos, psicológicos y odontológicos; (vii) cualquier otro documento, póliza, certificación o garantía exigida por la Escuela. La carencia, vencimiento o ineficacia de cualquiera de estos documentos no podrá ser imputable al CB-EP bajo ninguna circunstancia.

CLÁUSULA QUINTA – COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN: Todos los costos y gastos inherentes al proceso de formación técnica — alimentación, hospedaje, material didáctico, uniformes, implementos personales y de prácticas, gastos de salud, medicamentos, traslados, transporte, pasajes, derechos académicos, reparación integral por daños causados a bienes o instalaciones de la Escuela, y cualquier otro rubro — serán cubiertos íntegramente por EL POSTULANTE, a través de EL REPRESENTANTE LEGAL, sin que el CB-EP esté obligado a cubrir, reembolsar o asumir dichos valores en todo o en parte.

CLÁUSULA SEXTA – ACCIDENTES, ENFERMEDADES Y CONTINGENCIAS: En caso de accidente, lesión, enfermedad, contingencia médica o psicológica, o cualquier evento dañoso que pudiera sufrir EL POSTULANTE durante el proceso de formación, EL REPRESENTANTE LEGAL asume plenamente la responsabilidad de gestionar y costear la atención médica, los traslados, los tratamientos, las indemnizaciones y todas las acciones que correspondan, eximiendo de cualquier obligación al CB-EP.



CLÁUSULA SÉPTIMA – DAÑOS A TERCEROS O A LA ESCUELA: EL POSTULANTE y EL REPRESENTANTE LEGAL responderán solidariamente por cualquier daño causado a las instalaciones, equipos, bienes muebles o inmuebles de la Escuela de Formación, así como por los daños y perjuicios ocasionados a terceros con motivo o en ocasión del proceso de formación, en aplicación de los Arts. 2214 y siguientes del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CURSO: EL POSTULANTE DECLARA conocer y aceptar que, en caso de no cumplir, abandonar, desertar o ser separado por cualquier causa del proceso de formación técnica, quedará automáticamente fuera del Concurso de Méritos y Oposición 2026, perdiendo todo derecho derivado de su participación, sin lugar a reclamo administrativo, civil, judicial o de cualquier otra naturaleza contra el CB-EP.

CLÁUSULA NOVENA – RENUNCIA EXPRESA A RECLAMOS: LOS DECLARANTES, de manera libre y voluntaria, RENUNCIAN expresamente a interponer cualquier acción, reclamación, queja, denuncia, recurso administrativo, demanda judicial o constitucional en contra del Cuerpo de Bomberos del cantón El Panguí, sus autoridades, servidores, representantes o funcionarios, por cualquier hecho, acto u omisión derivada de la permanencia, formación, accidentes, lesiones, enfermedades, gastos, daños o perjuicios sufridos por EL POSTULANTE dentro de la Escuela de Formación.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA CULMINACIÓN DEL CURSO: Una vez que EL POSTULANTE obtenga el certificado expedido por la Escuela de Formación que acredite haber cumplido satisfactoriamente la totalidad del proceso, deberá remitirlo de forma inmediata a la Unidad de Talento Humano del CB-EP, para dar continuidad al proceso establecido en los Arts. 36 al 39 del Procedimiento y Bases del Concurso 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN: LOS DECLARANTES manifiestan haber leído íntegramente la presente Carta, conocer y aceptar todas sus cláusulas, y suscribirla en señal de plena conformidad y libre voluntad, en pleno ejercicio de sus capacidades, sin vicios del consentimiento y sin presión alguna, en concordancia con los Arts. 1461 y siguientes del Código Civil del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación de la presente Carta, LOS DECLARANTES señalan como domicilio el cantón El Panguí, provincia de Zamora Chinchipe, y se someten expresamente a los jueces competentes del lugar y a los procedimientos del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), renunciando a fuero distinto.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
NRO. 2161 DEL 14 DE FEBRERO DE 2001

Para constancia y plena validez del contenido de la presente Carta, LOS DECLARANTES la suscriben, conjuntamente con la o el funcionario que recibe el documento, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de El Pangui, en la fecha indicada en la comparecencia.

_____ Nombres y Apellidos:_____C .C. N° _____EL POSTULANTE	_____ Nombres y Apellidos:_____C .C. N° _____EL REPRESENTANTE LEGAL
RESPONSABLE (E) DE TALENTO HUMANO – CB-EP	PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL PANGUI